



N°206812

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 022/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ALVARO DANIEL VERA CON REG. CTCA Nº I-1211, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS UNIFAMILIARES TERCERA EDAD, MADRES SOLTERAS Y OTROS", CUYO PROPONENTE ES ASOCIACIÓN ÑANDE REKOHA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ANUNCIACIÓN AURORA MONTIEL VDA. DE RIQUELME, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2974, PADRON Nº 4221, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 12 DE JUNIO DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU".

Página 1 de 3

Asunción, 03 de enero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3531/2019 de fecha 31/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Alvaro Daniel Vera con Reg. CTCA Nº I-1211, correspondiente al Proyecto "CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS UNIFAMILIARES TERCERA EDAD, MADRES SOLTERAS Y OTROS", cuyo proponente es Asociación Ñande Rekoha y su representante legal Anunciación Aurora Montiel Vda. de Riquelme, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 2974, Padrón Nº 4221, ubicada en el lugar denominado 12 de Junio, Distrito de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 72444/2019 de fecha 20/12/2019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.--Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13" .--Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 2187/2016 de fecha 04/11/2016 .-Que, el proyecto consiste en la Construcción de 60 Viviendas Unifamiliares Tercera Edad, Madres Solteras y Otros para lo cual cuenta con una superficie total de 3,2 hectáreas.-Que, en el informe presentado se hace referencia a que el proyecto no se encuentra construido y no ha sufrido modificaciones desde la emisión de la Licencia Ambiental en el año 2016.---Que, el proyecto cuenta con Informe Técnico de la Dirección de Geomática Prov. 67244/2019 de fecha: 09/12/2019, el cual menciona que no se detecta el cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley Nº 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental., y que no se observa bosque dentro del área a lotear .---Que, el proyecto cuenta Informe de la Dirección Calidad Ambiental. Residuos Sólidos, Memo Nº 771/19 de fecha: 17/12/2019, el cual recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones en el área de influencia directa Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos DGPCRH-DHH Nº 1629/2019 de fecha: 16/12/2019, el cual recomienda al proponente y/o los responsables de la obra que al momento de realizar la delimitación de los terrenos respetar los campos bajos que sirven de drenaje natural de la cuenca, la afectación de los mismos pondría ocasionar alteraciones en el escurrimiento superficial del terreno. Se recomienda que al momento de la construcción de las viviendas y las cámara sépticas tener en cuenta los niveles freáticos de la zona que el área es propensa a inundaciones debido al alto nivel freático. Y acompañadas de las actividades propuestas en el emprendimiento se desarrollen también prácticas conservacionistas para el correcto aprovechamiento de los recursos Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .--





N°206813

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 022/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ALVARO DANIEL VERA CON REG. CTCA Nº I-1211, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS UNIFAMILIARES TERCERA EDAD, MADRES SOLTERAS Y OTROS", CUYO PROPONENTE ES ASOCIACIÓN ÑANDE REKOHA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ANUNCIACIÓN AURORA MONTIEL VDA. DE RIQUELME, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2974, PADRON Nº 4221, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 12 DE JUNIO DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU".

Página 2 de 3

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

- Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.------
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.





N°206814

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 022/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ALVARO DANIEL VERA CON REG. CTCA Nº I-1211, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS UNIFAMILIARES TERCERA EDAD, MADRES SOLTERAS Y OTROS", CUYO PROPONENTE ES ASOCIACIÓN ÑANDE REKOHA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ANUNCIACIÓN AURORA MONTIEL VDA. DE RIQUELME, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2974, PADRON Nº 4221, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 12 DE JUNIO DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU".

Página 3 de 3

Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 206812 (doscientos seis mil ochocientos doce), Hoja de Seguridad N° 206813 (doscientos seis mil ochocientos trece) y Hoja de Seguridad N° 206814 (doscientos seis mil ochocientos catorce), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución Nº 713/19 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales